

305 Todo esto se haze mas creible, si se considera el tiempo en que San Isidro murió, y fueron las translaciones de su cuerpo Santo. En tiempo de los Africanos padeciò diversas fortunas el Reyno de Toledo. A los primeros años del cautiverio fueron grandes las extorsiones que los Fieles toleraron, por imperar en esta Provincia los Reyes de Cordova, enemigos jurados de Jesu-Christo. Pero despues que en Toledo hubo Reyes propietarios; que se levantaron contra el Rey de Cordova, se mudò de adversa en favorable la fortuna: porque como Reyes intrusos los de Toledo contra los de Cordova, tenian entre si guerras perpetuas; y como el Rey de Cordova era mas poderoso, el de Toledo necesitava mucho de los Catholicos Reyes, y de los Christianos Mozàrabes, para resistir sus fuerças, y gozar en paz, y en quietud su Imperio.

306 Por los años de 957. reynava en Toledo Abrahen, murió el de 976. tres años despues de la muerte de San Isidro. Fue este Principe capital enemigo del Rey de Cordova, y tuvo continuas guerras contra èl, valiendose de los Christianos para su defensa, y assi tuvo con ellos amistad, y amplió sus fueros, y libertades. En el año de 1008. reynava Abdalla, que tuvo pazes con el Rey Don Alonso el Quinto de Leon, y tanta amistad, que

que le pidió por esposa à la Infanta Doña Teresa su hermana. Y reconociendo el Rey Catolico las prendas de Abdalla (de quien dize Julian: *En Toledo Reyna Abdalla mancebo, adornado de elegante, y excelso ingenio, de hermosa presencia, y digna à la verdad del Solio Regio*) se la diò por esposa, celebrandose en Toledo con Regia pompa los desposorios; y aunque se disolviò esta vnion por el caso milagroso que refieren las Historias; con todo no se exasperò el Moro, ni quebrantò las pazes que tenia con el Rey de Leon, antes bien, mandò bolviessen à la Infanta à Leon adornada de muchos dones, y de preciosas alhajas, y acompañada de muchos Moros, y de esclarecidos Varones Mozàrabes.

Julian. Chero. un.
523.

Julian. un. 526.

307. Sucediò à este Rey Abdalla, Zuleyman por armas, mas que por herencia; el qual aviendose alçado con el Reyno de Cordova, y siendo despues despojado del, vino à Toledo, y se hizo Rey de aquella Ciudad, reynò con gusto de sus moradores, y tuvo grandes guerras con el Rey de Cordova. Sucediòle Mahomete, à quien siguiò Laay, heredando de su padre con el Reyno el odio contra los Reyes de Cordova por no querer rēdirles parias. Por los años de 1025. reynò Jacob, este amò mucho à los Christianos, tanto que dize el Arcipreste Julian: *Florece en Toledo Varones Ilustres muy ver/ados en la disciplina Militar, assi Mozàrabes,*

Julian. Chero. un.
528.

bes, como Palatinos del Rey Iacob, con quienes consultava los negocios de mayor importancia, y siempre precedia su consejo al de los Sarracenos. Tomar un Rey Moro consejo con Christianos, y anteponerlo à los de sus Sarracenos, es argumento eficazissimo de la gran confianza, y estima que hazia de ellos, como tambien de la libertad, que les permitia en todo lo tocante à la ley de Jesu Christo.

308 Por los años de 1047. entrò Almenon, y aunque al principio enemigo de los Christianos, duròle poco esta oposicion; porque el Rey Don Fernando el Magno, aviendo llegado victorioso de Portugal, bolviò las armas contra el Reyno de Toledo: Su Rey Almenon (dize Quintana) temiendole, embiò sus Embaxadores, suplicandole por la paz: se hizo su vassallo, le vino à visitar à Madrid, cargado de preciosos dones, donde hechas las capitulaciones, quedò su vassallo, pagandole tributo muchos años. Con que quando fue la segunda translacion del Cuerpo de San Isidro, Madrid, y Toledo eran tributarios al Rey Catolico, y los Moros sus vassallos. Y assi gozarian los Christianos de gran felicidad, haziendo con toda libertad sus funciones, y con desembaraço podrian trasladar al Templo el Santo Cuerpo de Isidro, y en él erigirle honorifico sepulcro. He traído este computo de Reyes, para que se vea clara la permission del entierro, y translacione.

Quint. lib. 1. c. 62.

cion del Santo Labrador, dentro de la Villa de Madrid, en la Iglesia del glorioso San Andrés Apostol; pues si quando mas opressos los Christianos edificavan Templos sin licencia en el coraçon de la Ciudad Regia à los ojos de sus Reyes, y Sacerdotes, haziendo publicamente los Oficios Divinos, y demàs ceremonias Eclesiasticas. Con mayor razon quando estavan pacíficos, y tenian los Reyes Barbaros tan intima amistad con los Christianos, valiendose de ellos en sus batallas, y en sus mas intimos consejos, y siendo tributarios suyos; permitirian yà que no el solemne, por lo menos el cládestino culto dentro de Madrid, sin estorbar las funciones Eclesiasticas; y en especial la de enterrar vn difunto, que aun entre ellos es acto Religioso, y venerable. De todo lo que hemos dicho consta, que poco fundamento tiene la sentencia del señor Fiscal, y con quanta facilidad se disuelven las imposturas que pretende introducir en el Cronicon del Arcipreste Juliano, que siendo en su sentir verdadero Autor, como lo afirma, y tan antiguo que precediò à todos aquellos de quien èl se vale; y no aviendo otra cosa en contra del año que èl señala de la muerte del glorioso San Isidro, se debe preferir à todos, y por èl assentir constantemente, en que quando sucediò el milagro de la resurreccion del hijo del Santo Labrador, no estava descubierta
la

la Sacrosanta Imagen de la Almudena, ni en muchos años despues se manifestó; cõ que solo à nuestra Señora de Atocha, con quien el Santo tenia toda su devocion, se debe con verdad atribuir.

309 Concluyo todo el tratado deseando se destierren de animos tan Catolicos, disidios que aunque andan dissimulados con la capa de la devocion, bastardean sin duda de hijos de vna purissima fe, y caridad fervorosa; enemiga siempre de contenciones tan impertinentes al fin principal suyo. Ambas Santissimas Imagenes deben ser en Madrid con singularissimo afecto veneradas, por los incomparables beneficios, que de ellas ha recibido en sus mayores tribulaciones. Y ojala correspondieran nuestras atenciones con alguna proporcion aunque anàloga à sus finezas, que así bolviera à experimentar multiplicadas mercedes; y no defcaeciera el esplendor de este Emporio de la Monarquia Española, si en ella la devocion antigua estuviera en su punto, y no padeciera el achaque de tibieza, que con la edad se introduce en los hijos de los padres mas fervorosos, como fueron los antiguos Mantuanos.

310 Mas como Dios quiere las cosas ordenadas, como hijas de su sabia Providencia, el regular los passos de nuestra devocion, quiere se mida para la gratitud por los beneficios que en las Sagradas

Imágenes su Omnipotencia executada. Es su Divina Magestad el Autor de tantas maravillas como se ven obradas por medio de las Sagradas Imágenes de Maria: De su poderoso, y libre dictamen nace el mostrarse en unas mas Benefico que en otras; con que siendo el Señor tan aficionado à la buena correspondencia de los hombres; voluntad suya es rindan sus humanos afectos con mas demonstraciones sagradas à aquellas en quien esta liberal Omnipotencia mas se ha explicado. Querer oponerse à este culto, procurando estorbarle, disminuyendo las excelencias extrínsecas de una Imagen, sin mas fundamento que el de una fantasia apasionada, es resistir à este dominante poder, querer enmendar juyzio tan acertado como el Divino, y como contradézir à tan independiente dictamen. La voluntad de Dios en Madrid se ha explicado por los milagros, y prodigios que ha hecho en la Imagen de Atocha, quiere la tenga esta Imperial Villa por Patrona principal, y singular devota suya. Dios quiso que nuestra Señora de Atocha desde el principio de la Iglesia, estuviesse fixa, y permanente à la vista de esta Imperial Villa, sin que tantos vendavales de persecuciones, de Gentiles, Hereses, y Mahometanos, pudiesen de su Trono arrojarse, para que fuesse siempre el amparo de Pueblo tan amado, y querido de su Divina Magestad.

Su voluntad fue, que este Divino Simulacro echasse raizes en tan dichoso Emporio, para que creciesse à la magnitud que oy goza. Fue buelvo à dezir dictamen suyo, se detuviessse por tantos siglòs en ella para fructificar tantos Santos como hà gozando, y explicar se todo su poder en la defensa, siendo asy lo su Templo en todas las necessidades que padeciessse, como hemos visto en todo este tratado con claridad. Luego impedir el sequito fervoroso que posee, como Corona de todas las Imagenes de esta Imperial Villa, es en algun modo contradecir al rectissimo dictamen de Dios, y como oponerse à su independiente juyzio.

311 En el capitulo 24. del Ecclesiastico pone el Espiritu Santo la Exaltacion, que en la tierra de Judà, è Israel gozò la Sabiduria del Altissimo, por los beneficios que de ella obruvo: *Quasi Cedrus exaltata sum in Lybano, & quasi Cipressus in Monte Sion, quasi Palma exaltata sum in Cadès, & quasi plantatio Rose in Iericho.* Fui exaltada como el Cedro en el Monte Lybano, como el Ciprès en el Monte Sion, como la Palma en Cadès, y como la planta de la Rosa en Gericò. Propone la gloria que en Gerusalen, mediante el culto del Arca, dieron à la Divina Sabiduria, valiendose para explicar el exceso de ella, de varios arboles, y plantas, que con eminencia en distintos Montes exceden à las de-

Eccles. cap. 24.
vers. 17.

S. Isid. lib. 4. Epif. 228.

màs plantas, y arboles. No se contenta dize nuestro Doctor San Isidoro con vn arbol, pone muchos, y entre todos los mas nobles, recogiendo de cada vno lo mas conveniente, y decoroso para representar su gloria. De vna planta elige la pulcritud, de otra la eminencia, y de otras la suavidad, y fragrancia de sus aromas: *Vi occasionem præberet aliquid cogitandi, quod sapientia dignum est.* No podia explicar en vn arbol, lo que se debia de exaltaciõ à la Sabiduria Divina, escogió muchos, y los mas calificadoss para llegar à algun conocimiento de gloria tan debida à beneficios tan excelsos. Aqui se experimentan las correspondencias del agradecimiento de los Hebreos; pero los principios en donde se funda esta obligacion los describe en los dos antecedentes versos, diziendo: *Et sic in Sion firmata sum, & in Civitate sanctificata similiter requievi, & in Ierusalem potestas mea, & radicavi in populo honorificato, & in parte Dei mei hereditas illius, & in plenitudine sanctorum detentio mea.*

Eccles. 24. v. 15, y 16.

312 Notense los favores, y se hallarà aun corta la correspondencia. Yo, dize, estimè tanto al Pueblo de Judà, y de Israel, que siendo assi, que en otros lugares mudè sitios, peregrinando de lugar en lugar, en portatil Tabernaculo, aqui en Sion fixè para siempre mi Solio, descansando como en

habitacion propria en Ciudad tan santificada, y explicando en Gerusalen, Corte de los Reyes Catolicos de Judà el inmenso raudal de mi poder. En Pueblo tan honrado eche raizes, colocando en esta porcion de Dios mi heredad propria, siendo mi detencion en la plenitud de los Santos que gozava. Siendo pues demonstraciones tan cariñosas para Gerusalen las que propone la Sabiduria de Dios, debida correspondencia era tanta gloria, y exaltacion en su Templo, y en su Arca, que excediese à la que el Cedro tiene en el Monte Lybano, sobre todos los arboles; en el Monte Sion el Ciprès; en Cadès la Palma, y la Rosa (reyna en la republica de las flores) en Gericò. Literal es la aplicacion, quando la mesma razon que se halla en el Sagrado Texto, se ve en el termino à quien se aplica.

313 Lo que hizo la Sabiduria Divina en Gerusalen, esso obrò la Imagen de nuestra Señora de Atocha en Madrid: que como Sion fue Ciudad de fuego, y Corte de los Reyes Catolicos de Judà, Madrid lo es de los Catolicos Reyes de España, y fundada en fuego con singularidad à todas las Ciudades del mundo. No anduvo esta Santa Imagen vagando como otras, sino es como la Sabiduria Divina, se afirmó, y fixò descansando en Ciudad tan santificada por tantos siglos como ha que
en

en ella se venera. Y como quien està firme, obra con mas eficacia, que lo que vaga, y no tiene permanente lugar, como siempre esta Santissima Imagen lo estuvo en Madrid; aqui, como en Gerusalem, manifestò mas el poder supremo de Maria, librandola tan milagrosamente por tres vezes del cautiverio, coronando de triunfos à sus Reyes, dando salud à los Principes, y Vassallos, purificando el ayre contra los contagios, y epidemias, socorriendo con buenos temporales en la ocasion su Provincia; y siendo finalmente el vniversal remedio en todos sus achaques, y necesidades, *et in Ierusalem potestas mea*. Aqui en este Pueblo tan laudado echò raizes, para que ni la tormenta de los Idolatras, y Hereges la pudiesen dimover, ni el Vracàn del Africano arruinar: En tan principal porcion de Dios como la Corte Catolica, colocò su domicilio, mirandola con sus ojos de misericordia, como à proprio Palacio suyo. En Ciudad, Madre que avia de ser de tantos Santos, se detuvo siempre gustosa, por el fin que expressò San Buenaventura en la Persona de Maria Santissima Señora Nuestra.

314 *Beata Virgo non solum in plenitudine sanctorum detinetur, sed etiam in plenitudine sanctorum detinet: ne eorum plenitudo minuat; detinet nimirum virtutes, ne fugiant: detinet merita, ne pereant,*

S. Buenav. in specul. B. V. cap. 7.

reant; detinet Dæmones, ne roceant: detinet filium, ne peccatores percutiat. Ante Mariam non fuit, qui sic detinere Dominum, auderet, teste Iſaia, cap. 64. verſ. 7. qui dixit, non eſt qui invocet nomen tuum, & teneat te. Echò raizes en Madrid la Imagen Santiffima de Atocha, no ſolo deteniendole, ſin parenteſis alguno, en la plenitud de ſus Santos, ſino es que en eſſa plenitud los tuvo de ſu mano, para que no ſe diſminuyeſſe, ni menoscabaſſe la abundancia de ſu perfeccion. Mantuvo con ſus Sacratiffimas manos las virtudes, y las conſerva para que no huyan de eſta Imperial Villa: detiene los meritos, para que no falten; reprime los Demonios, para que con ſus invaſiones no dañen à ſus hijos: detiene la mano del braço de ſu Hijo para que no yera, provocado de las culpas, y exceſſos que en Madrid continuamente ſe cometen. Antes de aver honrado eſta Sacratiffima Imagen con ſu preſencia à eſta Imperial Villa; quié avia que pudieſſe detener el braço vengativo de Dios? Con que podia dezir Madrid antes de gozar à eſta Madre de Miſericordia: *No ay quien invoque tu nombre, y detenga el golpe de tu juſticia.* Pero deſpues que gozò para ſiempre de tanta dicha, puede gloriarse ha hallado el viſible ſocorro para evadir tanto rigor, como ſus culpas merecen, y publicar agradecido lo que de la Perſona de Maria San Anſelmo pronun-

nunciaua: *Tibi solum loquor Domina; beneficijs tuis plenum esse mundum, inferna penetrarunt, Caelos superarunt, per plenitudinem enim gratiae tuae, quae in inferno erant, se latantur liberata, & quae supra mundum sunt, se gaudent restaurata.* Ati Señora Santissima de Atocha habla Madrid; lleno estoy de tus beneficios, penetraron en mi cautiverio, hasta las mas ocultas, y profundas Mazmorras, sobrepujaron los Cielos en las victorias, que por vuestro medio conseguí; por la plenitud de tu gracia los que estavan en cautiverio (que es como vivir en el infierno) se alegran de verse en libertad; y los que yà están libres, se recrean en la restauracion que gozan.

315 No dudará Madrid de assentir constante à este dictamen: y por lo que hemos visto en todo este tratado reconocer los favores tan singulares, como de esta Sagrada Imagen, siempre ha recibido, y en especial el incomparable, de aver estado siempre en su presencia, sin dexar que las persecuciones la desuniessen de esta Imperial Villa, ni permitir que la tiranía la apartasse de donde vna vez eligió para su morada: acordandose para el agradecimiento de lo que el Gran Padre San Bernardo pedia al de todos los hombres, por el favor que el Verbo Divino avia hecho à la naturaleza humana, y niendose à ella, sin permitir por toda la

er-

*Anselm. apud B.
Bonav. ubi prox.*

*S. Bern. serm. de
Quadr. deb.*

eternidad, que esta vnion se disolviese, *quod semel
 assumpsit, numquam dimisit.* Pondera primero el
 beneficio con estas dulcissimas palabras: *O que mi-
 seracion tan indebita, que gratuita, y bien proba-
 da dilecion, que inopinado amor, que dulçura tan es-
 tupenda, que mansedumbre tan invidta, como el que
 el Supremo Rey viva tan amante de su vassallo, ò
 por mejor dezir de vn gusanillo, que no pudiesse la
 violencia de la Cruz, y la tempestad de persecu-
 cion tan grande, apartarle de su consorcio, y amis-
 tad! Y despues buscando la correspondencia à
 tanta fineza amante, dize estas bien sentidas pala-
 bras: Luego si le entregare lo que soy, y lo que
 puedo, por ventura no serà esto, como vna Estrella
 en comparacion del Sol; en comparacion de vn rio,
 vna gota; de vn monte, vna piedra: y vn grano de
 trigo à vn acerbo muy grande? No tengo (dize el
 Santo) sino es dos minutos, ò por mejor dezir minu-
 tissimos: conviene à saber, el cuerpo, y el alma.
 Mejor, vn minuto tengo que es mi voluntad, y por
 ventura, no la entregarè à la de aquel, que siendo
 tan grande, à vn gusanillo previno con tantos be-
 neficios? que me comprò todo, con todo lo que su
 Magestad era? si la retengo, y no se la ofrezco li-
 bremete, con que frente, con que ojos, con que en-
 tendimiento, y con que conciencia voy à las entrañas
 de la misericordia de mi Dios à pedir remedio en mis
 males;*

316 Vienen tan proporcionadas las finezas que nuestra Señora de Atocha hizo por Madrid, à las que el Verbo Divino obrò por la naturaleza humana, que con gran facilidad se pueden aplicar à la Madre, las que San Bernardo pronunciò del Hijo. Què misericordia tan indèbita, que gratuita, y bien probada dileccion, que inopinado amor, que dulçura tan estupenda, que mansedumbre tan invicta, como la que la Santissima Imagen de Atocha usò con su vassallo Madrid: A quien no pudo la violenta tempestad de persecuciones tan grandes, como ha padecido, apartarla de su consorcio, y amistad: *Quod semel assumpsit numquam dimisit.* A tanta fineza amante, aunque Madrid ponga à las plantas de esta Soberana Imagen, todo lo que es, y lo que puede ser: Por ventura no serà esto como vna Estrella en comparacion del Sol, de vn rio vna gota, de vn monte vna piedra, y de vn acerbo crecido vn grano pequeño? No es interessada Maria Santissima; come coraçones como su Hijo. Què harà pues Madrid en rendirle el suyo fervoroso? Si le niega prenda tan debida, con que frente, con que ojos, con que entendimiento, y finalmente con que conciencia acudirà en sus necesidades à llamar à sus puertas, para enternecer las entrañas de su Misericordia.

ricordia? Confio en su nobleza , y en su grande agradecimiento executarà lo que pide el Dulcissimo Padre San Bernardo, sin que puedan ficciones tan conocidas (como el Fiscal pretende introducir) entibiar el intenso fervor de la devocion que à esta Santissima Imagen ha siempre professado. Y que tanto yerro como mezclar pretende, no conseguirà deteriorar los subidos quilates del oro finissimo de su afecto.

F I N I S.

TA:

T A B L A

DE LOS CAPITVLOS

de este Tratado.

- C**AP. Primero. *Reparo en el modo que el Fiscal de las Comedias professa en todo el Tomo.* Pag. 1.
- Cap. II. *Examínase la tradicion, que conserva el Templo de nuestra Señora de la Almudena, y el origen de esta Santa Imagen.* pag. 6.
- Cap. III. *Demuéstrase el poco fundamento que esta tradicion tiene en la Historia.* pag. 14.
- Cap. IV. *Pruebase con otras congruencias el mesmo assumpto.* pag. 22.
- Cap. V. *Examínase la verdad de las Tradiciones, que el Real Convento de nuestra Señora de Atocha tiene à cerca de su Santa Imagen.* pag. 34.
- Cap. VI. *Compruebase la verdad de estas Tradiciones con la autoridad de las Historias.* pag. 42.

Tabla de los Capítulos

- Cap. VII. Consequencias infalibles, que se siguen contra el señor Fiscal de las Comedias, de la verdad que incluyen las Tradiciones de Atocha. pag. 51.
- Cap. VIII. Respondeste à los leves fundamentos, que el Fiscal trae contra el sobredicho parecer. pag. 62.
- Cap. IX. Satisfacese à la falacia que por razón trae para fundar su parecer. pag. 70.
- Cap. X. En que se prueba, que nuestra Señora de Atocha es Patrona la mas principal de Madrid. pag. 82.
- Cap. XI. Pruebase que nuestra Señora de Atocha es la principal Patrona de Madrid, por las finezas que Maria Santissima Señora nuestra, por medio de esta Santa Imagen, ha explicado con esta Imperial Villa. pag. 105.
- Cap. XII. Otras congruencias con que se explicó la voluntad de Maria Santissima Señora nuestra en favor del principal Patronato de Madrid de nuestra Señora de Atocha. pag. 123.
- Cap. XIII. Propomense las demás congruencias del principal Patronato, que se infieren

de este Tratado.

ren del propuesto milagro. pag. 134.

Cap. XIV. Acciones en que Madrid, como fino correspondiente à su Madre de Atocha, ha protestado es su principal Patrona. pag. 150.

Cap. XV. En que se prueba el mesmo assunto con dos eficaces cõgruencias. p. 168.

Cap. XVI. Corroborase el principal Patronato de nuestra Señora de Atocha en Madrid, con Decretos Reales, y Acuerdos de esta Imperial Villa. pag. 187.

Cap. XVII. Pruebase con Autores el principal Patrocinio de nuestra Señora de Atocha sobre esta Imperial Villa de Madrid. pag. 204.

Cap. XVIII. Respondese à los argumentos que el Fiscal trae, para probar su imaginacion. pag. 217.

Cap. XIX. Pruebase que nuestra Señora de Atocha es la segunda Imagen que venerò toda España, y la primera de Madrid. pag. 247.

Cap. XX. Compruebase por la doctrina del Fiscal es nuestra Señora de Atocha la mas antigua de Madrid. pag. 266.

Cap.

Tabla de los Capítulos

- Cap. XXI. Respuestas del señor Fiscal à este argumento. pag. 281.
- Cap. XXII. Responde se à los argumentos contra la principal conclusion. pag. 298.
- Cap. XXIII. Otras consecuencias, que se inferen de las verdaderas Tradiciones que ay de la Santissima Imagen de Atocha. pag. 310.
- Cap. XXIV. Propone se la ultima consecuencia, que deziamos se sigue de las verdaderas Tradiciones de nuestra Señora de Atocha. pag. 324.
- Cap. XXV. Responde se à algunas objeciones del contrario. pag. 351.

CON PRIVILEGIO

EN MADRID.

EN LA OFICINA DE MELCHOR

ALVAREZ. Año de 1694.



IN M A D I D





1002556



6098481800



